

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

AGJ/416/2022

C. MANUEL DE JESUS HURTADO GODINEZ.
CALLE.- SAN JUAN DE RAYAS No. 639.
FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN AGUSTIN
SALTILLO, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. MANUEL DE JESUS HURTADO GODINEZ**; en el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 05 de Octubre del ejercicio fiscal 2020, al **C. MANUEL DE JESUS HURTADO GODINEZ**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
05 de Octubre de 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 –Fracción II de la Ley de Hacienda	763567813	\$30,545.00
05 de Octubre de 2020	Inscripción o Modificación de Crédito.	Artículo 60 Fracción II de la Ley de Hacienda	763567894	\$21,402.00

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
Tel: (844) 242-00-30, www.afgcoahuila.gob.mx

**¡Fuerte,
Coahuila) es!**

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

AGJ/416/2022

05 de Octubre de 2020	Inscripción o Modificación de Crédito.	Artículo 60 Fracción II de la Ley de Hacienda	763568189	\$4,295.00
-----------------------	--	---	-----------	------------

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$56,242.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. **MANUEL DE JESUS HURTADO GODINEZ**, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 Fracción II y 60 Fracción II, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en el Estado y radicándose bajo el número estadístico 1167/2020.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en el Estado, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **MANUEL DE JESUS HURTADO GODINEZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Saltillo, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 Fracción II y 60 Fracción II y a los artículos 169 y 3° Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

AGJ/416/2022

realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763567813 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado, realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida, esto es la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de la cantidad que el pago en términos del artículo 54 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente. Respecto al recibo de pago oficial No. 763567894 y 763568189 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa a la cual se le deberá restar la cantidad fija mínima que es la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada recibo de pago y reintegre el excedente a la parte quejosa por concepto de Inscripción Modificación de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$25,697.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$10,022.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. MANUEL DE JESUS HURTADO GODINEZ**, la cantidad de **\$55,492.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en el Estado indicó que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 05 de Octubre del 2020.

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

AGJ/416/2022

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. MANUEL DE JESUS HURTADO GODINEZ**, la cantidad de **\$3,230.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$55,492.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Noviembre 2021- Septiembre 2020	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
05 de Octubre 2020	\$55,492.00	1.08111807906	\$4,562.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 30 de Noviembre del año 2021, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763567894, 763567813 y 763568189. Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. MANUEL DE JESUS HURTADO GODINEZ**, el artículo 54 fracción II, inciso 1), 55,61,169 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

AGJ/416/2022

General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase al **C. MANUEL DE JESUS HURTADO GODINEZ**, la cantidad de **\$60,804.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1167/2020 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

SEGUNDO. - Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763567894, 763567813 y 763568189.

TERCERO. - Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. MANUEL DE JESUS HURTADO GODINEZ**, el artículo 54 fracción II, inciso 1), 55,61,169 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO. - NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 06 DE ENERO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p.Archivo.
FDRM/CPF/ODTM



Coahuila de Zaragoza

Nombre: Manuel De Jesus Hurtado Godiner Crédito: 3129202027

Domicilio: Calle San Juan De Rojas n° 639 Fraccionamiento Valle San Agustín

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Saltillo Coahuila siendo las 16:30 hrs del Dia 30 De Mayo 2022 El Suscrito Notificador - Ejecutor Hugo Alejandro Jimenez Sanchez Asistido a la Administracion Local de Ejecucion Fiscal con Oficio de Identificacion n° AGOF/0146/2022 De Fecha 03 DE ENERO 2022 y Vigencia Del 05 DE ENERO 2022 al 31 De Diciembre 2022

Me Constituí en el Domicilio De la Calle San Juan De Rojas n° 639 en el Fraccionamiento Valle De San Agustín para Buscar al contribuyente De Nombre Manuel De Jesus Hurtado Godiner y Me atendió Dentro Del Domicilio sin Abrir la Puerta Una persona Del Sexo Masculino que dijo llamarse Eduardo Serna Garza, el cual manifestó que no conoce a este contribuyente ni se localiza aqui. que antes existaban unos Abogados que a la Mejor era un Asunto De ellos. Pero que aqui no Reside ya que no lo conocen

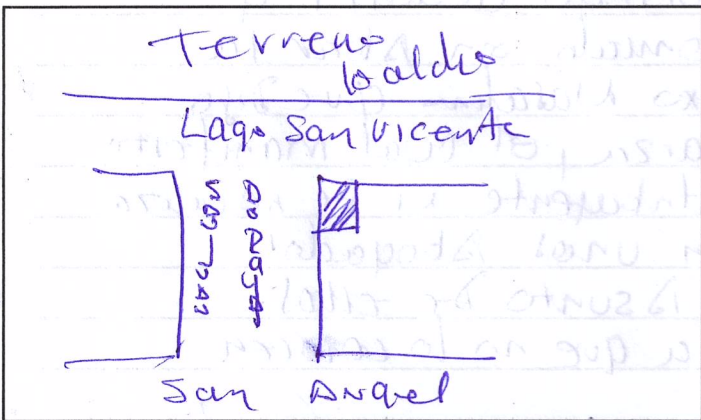
Lo testado no tiene validez contra



Lo testado no tiene validez con te

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 16 horas con 40 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:

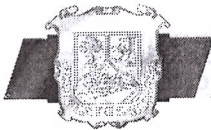


Hugo Alejandro Jimena Sanchez

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



San Juan
de Rayas
639



Coahuila de Zaragoza

Nombre: Manuel Ac Jesus Hurtado Gomez Crédito: 3129202027
Domicilio: San Juan de Payson No. 639. colonia valle San Agustín

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Saltillo Coahuila. Siendo las once horas con cero minutos del día. Tres del mes de junio del año dos mil veintidos.

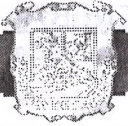
El C. Hely Algandrea Garza Zamora not. Frecdem Ejecutor. a descrito a la administración local de Ejecución Fiscal.

Con numero de Oficio AFZF-0140-2022
Con vigencia del 05 -- de enero-2022
al 31 de diciembre -2022.

Me Constituí en el domicilio y me atendió una persona del sexo Masculino no proporciona su nombre.

Informa no conocer al contribuyente.
y que la carta es portricular.

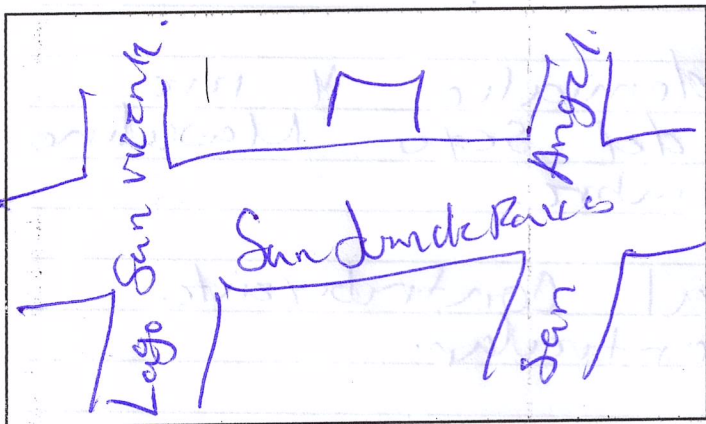
Lo testado no tiene validez reconstr ~~reconstr~~



[Faint handwritten text and lines, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

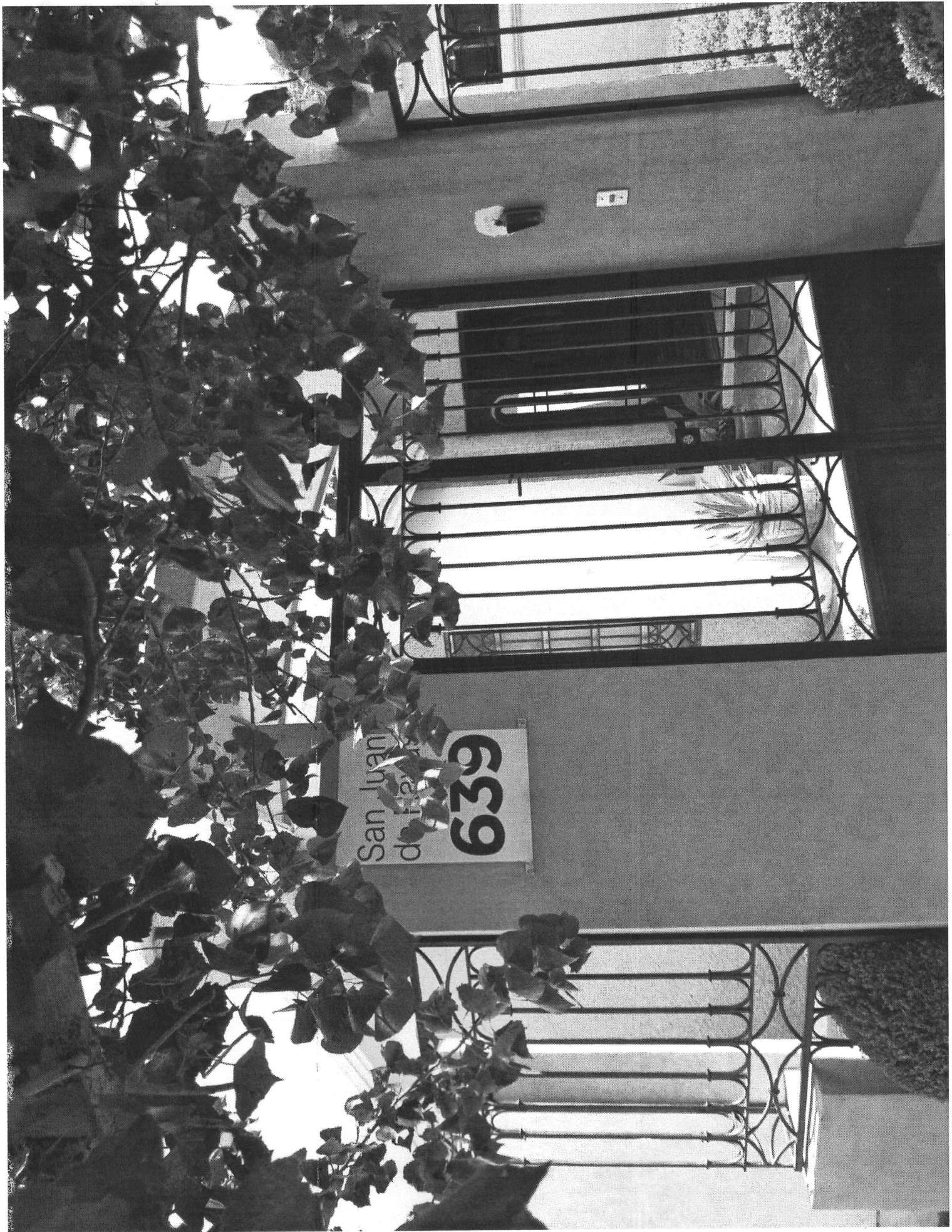
No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Handwritten signature]
Hely Alejandro Cavenza

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



San Juan
de los Rios
639